

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
CON
CARMEN MARÍA HORMAZÁBAL MORENO
PEDRO LEONARDO MORENO MORENO
PABLO HORMAZÁBAL MORENO

En Colina, a 1 de julio de 2016, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Dêrecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 7.591.497-0, la personería consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Colina N° 700, Colina, en adelante e indistintamente, “la Municipalidad” o “la arrendataria”; y por la otra doña **CARMEN MARÍA HORMAZÁBAL MORENO**, cédula nacional de identidad N° 8.085.156-1, don **PEDRO LEONARDO MORENO MORENO**, cédula nacional de identidad n° 3.637.208-7; y don **PABLO HORMAZÁBAL MORENO** C.I. N° 7.253.817-K, todos domiciliados para este único efecto, en parcela 24-A2, Fundo Santa Filomena, comuna de Colina, en adelante “los arrendadores”, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Colina, se encuentra organizando eventos de efectuarse durante el mes de Septiembre del año 2016, dentro del marco de celebración de Fiestas Patrias, la “Trilla a Yegua Suelta”, “Bingo Solidario”, Clasificatorio Nacional de Rodeo entre otros. Lo anterior en cumplimiento de la función que consagra el artículo 1° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que los arrendadores individualizados son dueños del inmueble ubicado en el fundo Santa Filomena, en el terreno singularizado como parcela 24 (24-A2, 24-A3), del Fundo Santa Filomena, de la comuna de Colina, según consta de la resolución N° 78/14 de subdivisión de la Dirección de Obras Municipales.

Además don Pablo Hormazabal es dueño del terreno 24-B, colindante a los predios citados, quien arrendará únicamente su predio para el evento denominado "Fiestas Patrias".

TERCERO: Período. Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar contrato de arrendamiento de los inmuebles 24-A2, 24-A3 y 24-B con una duración desde el 1 de julio de 2016 al 31 de abril del 2017.

CUARTO: Renta. La renta por concepto de arrendamiento será la suma única y total de \$15.000.000 (quince millones de pesos chilenos), que será pagado anualmente.

QUINTO: Modalidad de pago. La renta será pagada por la municipalidad mediante la emisión de cheques nominativos para cada uno de los arrendadores ya individualizados, dividido en los siguientes porcentajes:

Carmen Hormazabal: 45%

Pedro Hormazabal: 45% Pablo Hormazabal: 10%

SEXTO: Clausula de no enajenar. Los arrendadores se obligan mientras dura la vigencia del presente contrato a mantener los bienes inmuebles arrendados libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho que a la municipalidad le correspondan en virtud del presente contrato.

SÉPTIMO: Las partes establecen que la arrendataria deberá mantener en estado de conservación el inmueble.

OCTAVO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes:

1. Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato.

2. Si la arrendataria no da cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de los arrendadores y dos en poder de la Municipalidad, quienes firman en señal de aceptación.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

C.I. N° 7.591.497-0



PEDRO LEONARDO MORENO MORENO

C.I. N° 3.637.208-7



CARMEN MARÍA HORMAZÁBAL MORENO

C.I. N° 8.085.156-1



PABLO HORMAZÁBAL MORENO

C.I. N° 7.253.817-K

V°B Jurídico

V°B° Control

